

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE APRUEBA MODIFICAR LA FECHA ESTABLECIDA EN EL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021, PARA LA DESINTEGRACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES.

ANTECEDENTES

Correspondientes al año dos mil veinte.

1. APROBACIÓN DEL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL, PARA EL EJERCICIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO. El catorce de agosto, el Consejo General de este Instituto, con acuerdo IEPC-ACG-019/2020, aprobó el programa de actividades y el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a ejecutarse durante el año dos mil veintiuno; asimismo, se aprobó que se continúe con el plan de austeridad que este organismo electoral emplea en su presupuesto, desde el año dos mil quince.

2. APROBACIÓN DEL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, aprobó el Calendario Integral para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

3. APROBACIÓN DEL TEXTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES. El catorce de octubre, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEPC-ACG-039/2020, aprobó el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

4. PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES CONSTITUCIONALES. El quince de octubre, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales en el Estado de Jalisco, durante el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

CONSIDERANDO

I. DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. Que es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función

electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C; y 116, Base IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

II. DEL CONSEJO GENERAL. Que es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género, guíen todas sus actividades; tiene como atribuciones, entre otras, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos de este Instituto; designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como consejeros distritales y municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y cuidar su oportuna instalación y funcionamiento; vigilar el cumplimiento de esta legislación y las disposiciones que con base en ella se dicten; como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, Bases I y IV de la Constitución Política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones II, VI, XXVI, LI y LII del Código Electoral del Estado de Jalisco.

III. DE LA CELEBRACIÓN DE ELECCIONES DEL ESTADO DE JALISCO. Que en el estado de Jalisco, se celebrarán elecciones ordinarias el primer domingo de junio del año que corresponda, para elegir los cargos de diputaciones por ambos principios y municipios, con la periodicidad siguiente:

- a) Para diputaciones por ambos principios, cada tres años;
- b) Para gubernatura, cada seis años; y
- c) Para municipios, cada tres años.

Por lo que tomando en consideración que en el año dos mil dieciocho, se realizaron elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir al gobernador del estado, 38 diputaciones por ambos principios, así como a los titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; es por eso, que durante el año dos mil veintiuno, se deberán realizar elecciones ordinarias en nuestra entidad, para elegir 38 diputaciones por ambos principios y titulares de los 125 ayuntamientos que conforman el territorio estatal; proceso electoral que de conformidad con los artículos 30; 31, párrafo 1, fracciones I y III; 134, párrafo 1, fracción XXXIV; 137, párrafo 1, fracción XVII; y 214, párrafo 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco, debe dar inicio con la publicación de la convocatoria correspondiente que apruebe el

Consejo General de este organismo electoral a propuesta que realice su consejero presidente.

IV. DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES. Que los Consejos Distritales Electorales, son los órganos del Instituto Electoral encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, bajo la observancia de los principios que rigen la función electoral, establecidos en la Constitución Política Local, el Código local de la materia, sus reglamentos y los acuerdos del Consejo General, con fundamento en el artículo 144 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

Que su desintegración y desinstalación se llevará a cabo a más tardar, treinta días después al en que se celebre la sesión de cómputo Distrital, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 183 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

V. DE LA FACULTAD DEL INSTITUTO PARA AMPLIAR O MODIFICAR PLAZOS Y TÉRMINOS DEL PROCESO ELECTORAL. Que para el caso de elecciones ordinarias, este Instituto cuenta con la facultad para ampliar o modificar los plazos y términos del proceso electoral establecidos en el código electoral local, cuando a su juicio exista imposibilidad material para realizar dentro de los mismos los actos para los cuales se prevén, o bien, cuando así resulte conveniente para un mejor y debido cumplimiento de las diversas etapas del proceso electoral; en cuyo caso, el acuerdo que para tal efecto sea aprobado, deberá de ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", dentro de los cinco días siguientes a la fecha de su aprobación, lo anterior de conformidad con el artículo 31, párrafos 2 y 3 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

VI. DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LA FECHA ESTABLECIDA EN EL CALENDARIO INTEGRAL DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2020-2021, PARA LA DESINTEGRACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES. Que el catorce de agosto del presente año, el Consejo General de este Instituto, con acuerdo IEPC-ACG-019/2020, aprobó el programa de actividades y el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, a ejecutarse durante el año dos mil veintiuno; acuerdo en el que también se aprobó que se continúe con el plan de austeridad que este organismo electoral emplea en su presupuesto desde el año dos mil quince, tal como se mencionó en el antecedente 1 de este acuerdo.

Que tal como se señaló en el antecedente 2 de este acuerdo, el catorce de octubre del año en curso, mediante acuerdo IEPC-ACG-038/2020, el Consejo General de este Instituto aprobó el Calendario Integral del Proceso Electoral Concurrentes 2020-2021, fijando como fecha para la desintegración y desinstalación de los Consejos Distritales Electorales el día nueve de julio de dos mil veintiuno.

En ese sentido, es que se propone a este Consejo General, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la modificación de la fecha establecida en el Calendario Integral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, para la desintegración y desinstalación de los Consejos Distritales Electorales, fijando el día veintiocho de junio de dos mil veintiuno; esto con el fin de seguir en congruencia con el plan de austeridad de este Instituto y con el proyecto de presupuesto aprobado para el siguiente año.

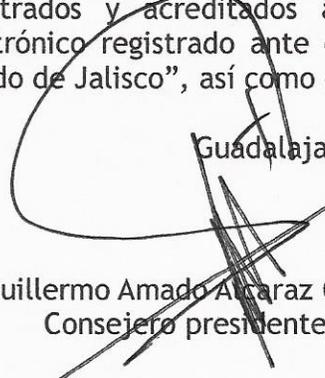
ACUERDO

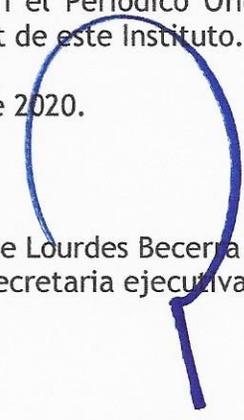
PRIMERO. Se aprueba modificar la fecha establecida en el Calendario Integral del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021, para la desintegración y desinstalación de los Consejos Distritales Electorales, y en su lugar se fija el día veintiocho de junio de dos mil veintiuno, en términos del considerando VI de este acuerdo.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del SIVOPLE, para los efectos correspondientes.

TERCERO. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados ante este organismo electoral, mediante el correo electrónico registrado ante este Instituto y publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", así como en la página oficial de internet de este Instituto.

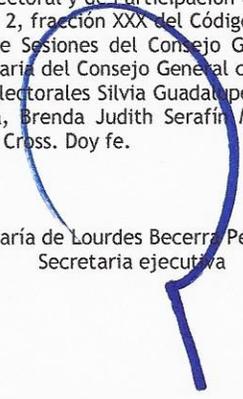
Guadalajara, Jalisco; a 30 de octubre de 2020.


Guillermo Amado Alcaraz Cross
Consejero presidente


María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva

VJUM	TEPC
VoBo	Elaboró

La suscrita secretaria ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracción XXX del Código Electoral del Estado de Jalisco y 10, párrafo 1, fracción V y 45, párrafo 5 del Reglamento de Sesiones del Consejo General de este organismo, hago constar que el presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el treinta de octubre de dos mil veinte, por votación unánime de las y los consejeros electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, Zoad Jeanine García González, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y del consejero presidente Guillermo Amado Alcaraz Cross. Doy fe.


María de Lourdes Becerra Pérez
Secretaria ejecutiva